



**ACUERDO No. CSJATA23-231  
23 de mayo de 2023**

**(Magistrada Ponente: Dra. Claudia Expósito Vélez)**

*Por medio de la cual se hace uso de las atribuciones contenidas en el Artículo 11° del Acuerdo No. PSAA16-10561 del 17 de agosto de 2016, se dispone el cierre extraordinario y consecuente la suspensión de los términos judiciales del Juzgado Promiscuo Municipal de Sabanagrande”*

**EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL ATLÁNTICO**

En ejercicio de sus facultades Constitucionales y Legales, de conformidad con lo aprobado en sesión de Sala ordinaria de la fecha, y,

**CONSIDERANDO**

Que el doctor RICARDO ISAAC NORIEGA HERNANDEZ, en su condición de Juez Promiscuo Municipal de Sabanagrande, presentó solicitud mediante correo electrónico ante este Consejo Seccional el 8 de mayo de 2023, radicado bajo No. CSJAT23-2956, mediante el cual informa que nombró a la señora MARIA VICTORIA BADRAN TINOCO identificada con la cédula No. 1.047.434.252 expedida en Cartagena – Bolívar, como secretaria en PROPIEDAD del JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SABANALARGA, ATLANTICO, a través de Resolución No. 011 de mayo 3 de 2023, y acta de posesión de fecha cuatro (4) mayo 3 de 2023.

Expone en su escrito lo siguiente:

*“(…) El presente tiene como fin adoptar las medidas necesarias para el despliegue de actividades como la realización de inventario físico y virtual, solicitudes de cambios de firmas y usuarios de las plataformas tecnológicas, la organización de las funciones y demás actividades que requiere dicho cargo, con la finalidad de brindar una eficiente y oportuna prestación del servicio de justicia. (…)”*

**CONSIDERANDO**

Que, de conformidad con la normatividad vigente sobre la materia, este Consejo Seccional en sesión ordinaria de la fecha estudió la solicitud a la luz de lo establecido en el Acuerdo No. PSAA16-10561 del 17 de agosto de 2016; que en su artículo 11° dispuso:

*“ARTÍCULO 11°. Cierre y traslado transitorio de despachos. Por razones de fuerza mayor o por necesidades del servicio, debidamente motivadas, los Consejos Seccionales de la Judicatura podrán ordenar transitoriamente tanto el cierre como el traslado de sitio o de sede de los despachos judiciales de su Distrito o Circuito”.*

Que examinada la solicitud, y atendiendo las situaciones que es de conocimiento de esta Corporación respecto a la necesidad de adoptar medidas que procuren la eficiencia de los



Despachos y que en razón al cambio de secretario de esa sede judicial se requiere el despliegue de ciertas actividades como la realización del inventario, la organización de la secretaría en consonancia con el Despacho, la verificación del reporte estadístico veraz, organización del archivo por lo que se advierte una necesidad en la implementación de esta medida.

En este orden de ideas, teniendo en cuenta que el Acuerdo No. PSAA16-10561 del 17 de agosto de 2016 se le otorgó la facultada a esta Corporación en los eventos en los que se requiere el uso de esta atribución por fuerza mayor o necesidades del servicio, y para el caso en mención, considera esta Sala que se adecua la solicitud de cierre por necesidades del servicio, por lo que se autorizará el cierre del Juzgado Promiscuo Municipal de Sabanalarga-Atlántico y la suspensión de los términos judiciales por el término de tres (03) días hábiles contados a partir del (23) de mayo al veinticinco (25) de mayo de 2023, sin que con ello se afecte la prestación del servicio y la atención de la función de Control de Garantías, ya que deberán ser atendidas las solicitudes de audiencias que se llegaren a presentar durante el cierre.

Además, se indica que el cierre no afectara la recepción y atención de las acciones constitucionales que se presenten.

Para la implementación de la medida el doctor RICARDO ISAAC NORIEGA HERNANDEZ, en su condición de Juez Promiscuo Municipal de Sabanagrande, y en todo caso, realizaran los ajustes y organización a fin de no afectar la prestación del servicio de la administración de justicia.

De igual manera, se aclara que la presente autorización de cierre no da lugar a la compensación luego de su reapertura.

Que este Consejo Seccional le solicita al funcionario Judicial de conformidad con la Circular No 22 del 28 de febrero de 2001 que fijó las instrucciones relacionadas con los cierres extraordinarios de los despachos judiciales, remita copia del inventario y de las tareas realizadas durante el cierre, las cuales quedaran en el despacho y el contenido será objeto de valoración oportuna, para la calificación del factor “organización del trabajo” del funcionario judicial.

En mérito de lo expuesto, este Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico,

## ACUERDA

**ARTÍCULO PRIMERO:** AUTORIZAR el cierre extraordinario y la suspensión de términos del Juzgado Promiscuo Municipal de Sabanalarga y la suspensión de los términos judiciales por el término de tres (03) días hábiles contados a partir del (23) de mayo al veinticinco (25) de mayo de 2023, conforme a lo expuesto en la parte considerativa.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** El presente cierre no afectara la prestación del servicio y la atención de la función de Control de Garantías, ya que deberán ser atendidas las solicitudes de actos urgentes que se llegaren a presentar.



Además, se indica que el cierre no afectara la recepción y atención de las acciones constitucionales que se presenten.

**ARTICULO SEGUNDO:** Comunicar el contenido al doctor RICARDO ISAAC NORIEGA HERNANDEZ, en su condición de Juez Promiscuo Municipal de Sabanagrande.

**ARTÍCULO TERCERO:** Comunicar el presente Acuerdo al Doctor CARLOS HERNANDO GUZMAN HERRERA, en su condición de Director Seccional de Administración Judicial de Barranquilla, a la Oficina de Soporte TYBA, a la Oficina de Sistemas de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Barranquilla, para que realice las modificaciones pertinentes en el Sistema de Reparto.

**ARTICULO CUARTO:** Informar del uso de las atribuciones contenidas en el Artículo 11° del Acuerdo No. PSAA16-10561 del 17 de agosto de 2016 a la Presidencia y a la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico del Consejo Superior de la Judicatura.

**ARTICULO QUINTO:** Informar del uso de las atribuciones contenidas en el Artículo 11° del Acuerdo No. PSAA16-10561 del 17 de agosto de 2016 a la Presidencia y a la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico del Consejo Superior de la Judicatura.

**ARTICULO SEXTO:** Publicar el presente Acuerdo en la página web de la Rama Judicial [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co) link actos administrativos de este Consejo Seccional.

**ARTICULO SEPTIMO:** Publicar el presente Acuerdo en la página web de la Rama Judicial [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co) link actos administrativos de este Consejo Seccional.

**ARTICULO OCTAVO:** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

### COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

**CLAUDIA REGINA EXPOSITO VELEZ**

Presidenta del Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico

Aprobado em Sala del 10 de mayo de 2023

CREV/ VQD

**Firmado Por:**  
**Claudia Regina Exposito Velez**  
**Magistrado Tribunal O Consejo Seccional**  
**Dirección Ejecutiva De Administración Judicial**  
**División De Sistemas De Ingeniería**  
**Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c99fb0e9085b4804b43a834c31e87b1062f525ceaac2bf5d7f53f8b339ca3556**

Documento generado en 23/05/2023 02:33:01 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**